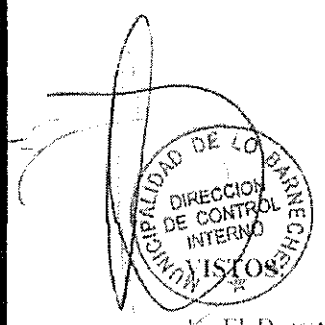


APRUEBA REGLAMENTO DE INCREMENTO DE LAS ASIGNACIONES DE EXPERIENCIA, DE DESEMPEÑO EN CONDICIONES DIFÍCILES Y DE RESPONSABILIDAD DIRECTIVA Y TÉCNICO PEDAGÓGICA, Y DE ESTABLECIMIENTO DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DE INCENTIVO PROFESIONAL DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

DECRETO N° 2686 /2013

LO BARNECHEA, 31 MAY 2013



- 1.- El Decreto N° 1.227, de fecha 20 de junio de 2007, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Incremento de Asignación de Desempeño en Condiciones Dificiles en el Colegio Farellones.
- 2.- El Decreto N° 342, de fecha 25 de enero de 2013, mediante el cual se aprobó el Reglamento Municipal de Incremento de las Asignaciones Especiales del Personal Docente y de las Asignaciones de Incentivo Profesional de los Profesionales de la Educación de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- 3.- Lo prescrito en los artículos 2, 7 bis letra a), 33, 34 F y 47, y demás normas pertinentes de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- 4.- Lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 3 de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 5.- Lo establecido en el artículo 3 y demás pertinentes de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.
- 6.- La necesidad de establecer en un solo cuerpo reglamentario los procedimientos para establecer los incrementos de las asignaciones de experiencia, de desempeño en condiciones difíciles, y de responsabilidad directiva y técnico pedagógica, además del establecimiento de la asignación especial de incentivo profesional de los profesionales de la educación.



MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TRASPASADOS

MAMV/ARN/aer

7.- El acuerdo N°3948, de fecha 16 de mayo de 2013, que aprueba el texto único que refunde el Reglamento de Incremento de Asignación de Desempeño en condiciones difíciles del Colegio Farellones y el Reglamento Municipal de incremento de las asignaciones especiales del Personal Docente y las asignaciones de incentivo profesional de los profesionales de la educación de la Municipalidad de Lo Barnechea, adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo N°785, de fecha 16 de mayo de 2013.



Y TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones y facultades que me otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- **DEROGASE** el Reglamento de Incremento de Asignación de Desempeño en Condiciones Dificiles en el Colegio Farellones, aprobado mediante Decreto N° 1.227, de fecha 20 de junio de 2007 y el Reglamento Municipal de Incremento de las Asignaciones Especiales del Personal Docente y de las Asignaciones de Incentivo Profesional de los Profesionales de la Educación de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobado mediante Decreto N° 342, de fecha 23 de enero de 2013.

2.- **APRUEBASE**, a contar del 01 de junio de 2013, el Reglamento de Incremento de las Asignaciones de Experiencia, de Desempeño en Condiciones Dificiles y de Responsabilidad Directiva y Técnico Pedagógica, y de Establecimiento de la Asignación Especial de Incentivo Profesional de los Profesionales de la Educación, que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO MUNICIPAL

**DE INCREMENTO DE LAS ASIGNACIONES DE EXPERIENCIA, DE
DESEMPEÑO EN CONDICIONES DIFÍCILES Y DE RESPONSABILIDAD
DIRECTIVA Y TÉCNICO PEDAGÓGICA**

Y

**DE ESTABLECIMIENTO DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DE INCENTIVO
PROFESIONAL,
DEL PERSONAL DOCENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**



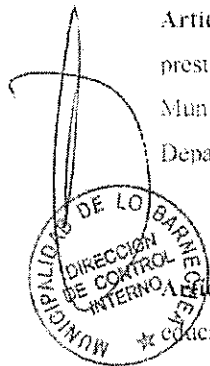
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
DIRECCION DE SERVICIOS TRASPASADOS
MAMY/ARN/aer

JP

TITULO I

DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 1º: El presente reglamento se aplica a los profesionales de la educación que presten servicios en calidad de titulares o contratados en la dotación docente de la Municipalidad de Lo Barnechea, ya sea en los establecimientos educacionales o en el Departamento de Educación Municipal



Artículo 2º: Para los efectos del presente Reglamento se entiende por profesional de la educación a todos los profesionales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley Nº19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación y los indicados en el párrafo II del Decreto Supremo Nº453, Reglamento de la citada ley.

TITULO II

DEL INCREMENTO DE LAS ASIGNACIONES DE EXPERIENCIA, DE DESEMPEÑO EN CONDICIONES DIFÍCILES Y DE RESPONSABILIDAD DIRECTIVA Y TÉCNICO PEDAGÓGICA

Artículo 3º: La Municipalidad de Lo Barnechea podrá incrementar las asignaciones de experiencia, de desempeño en condiciones difíciles y de responsabilidad directiva y técnico-pedagógica, en virtud de lo prescrito en el artículos 7 bis letra a) y 47, ambos de la Ley Nº19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 4º: Concédase un incremento de la asignación de experiencia a la totalidad de los docentes de la dotación comunal según su nivel y jerarquía, conforme a lo expresado en las siguientes tablas:



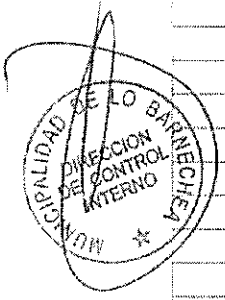
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TRASPASADOS
MAMY/ARN/aer

Docente Básica

Nº	44
Bienio	Incremento Bienes \$
0	\$ 159.984
1	\$ 176.388
2	\$ 192.973
3	\$ 209.271
4	\$ 225.657
5	\$ 241.999
6	\$ 256.448
7	\$ 270.062
8	\$ 283.720
9	\$ 297.378
10	\$ 311.035
11	\$ 324.693
12	\$ 338.307
13	\$ 351.965
14	\$ 365.622
15	\$ 379.280

Docente Media

Nº	44
Bienio	Incremento Bienes \$
0	\$ 245.124
1	\$ 267.492
2	\$ 289.490
3	\$ 311.709
4	\$ 333.532
5	\$ 355.551
6	\$ 375.638
7	\$ 394.953
8	\$ 414.312
9	\$ 433.583
10	\$ 452.898
11	\$ 472.256
12	\$ 491.571
13	\$ 510.842
14	\$ 530.201
15	\$ 549.516



Director Básica

Nº	44
Bienio	Incremento Bienes \$
0	\$ 225.800
1	\$ 255.632
2	\$ 285.464
3	\$ 315.296
4	\$ 345.128
5	\$ 374.960
6	\$ 404.792
7	\$ 434.622
8	\$ 464.456
9	\$ 494.290
10	\$ 524.124
11	\$ 553.958
12	\$ 638.343
13	\$ 742.777
14	\$ 847.201
15	\$ 951.632

Director Media

Nº	44
Bienio	Incremento Bienes \$
0	\$ 305.500
1	\$ 337.356
2	\$ 369.212
3	\$ 401.068
4	\$ 432.924
5	\$ 464.780
6	\$ 496.636
7	\$ 528.492
8	\$ 560.348
9	\$ 592.204
10	\$ 624.060
11	\$ 655.916
12	\$ 687.767
13	\$ 722.767
14	\$ 857.767
15	\$ 962.767



MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
DIRECCION DE SERVICIOS TRASPASADOS
MAMY/ARN/aer

Orientador
Jefe UTP Básica

Nº	Bienio	Incremento Bienes \$	44
0		\$ 198.580	
1		\$ 216.329	
2		\$ 234.078	
3		\$ 251.827	
4		\$ 269.576	
5		\$ 287.325	
6		\$ 305.074	
7		\$ 322.823	
8		\$ 340.572	
9		\$ 358.321	
10		\$ 376.070	
11		\$ 393.819	
12		\$ 411.568	
13		\$ 429.317	
14		\$ 447.066	
15		\$ 464.815	



Orientador
Jefe UTP Media

Nº	Bienio	Incremento Bienes \$	44
0		\$ 260.348	
1		\$ 282.333	
2		\$ 304.318	
3		\$ 326.303	
4		\$ 348.288	
5		\$ 370.273	
6		\$ 392.258	
7		\$ 414.243	
8		\$ 436.228	
9		\$ 458.213	
10		\$ 480.198	
11		\$ 502.183	
12		\$ 524.168	
13		\$ 546.153	
14		\$ 568.138	
15		\$ 590.123	

Inspector General. Básica

Nº	Bienio	Incremento Bienes \$	44
0		\$ 203.236	
1		\$ 222.579	
2		\$ 241.922	
3		\$ 261.265	
4		\$ 280.608	
5		\$ 299.951	
6		\$ 319.294	
7		\$ 338.637	
8		\$ 357.980	
9		\$ 377.323	
10		\$ 396.666	
11		\$ 416.009	
12		\$ 435.352	
13		\$ 454.695	
14		\$ 474.038	
15		\$ 493.381	

Inspector General. Media

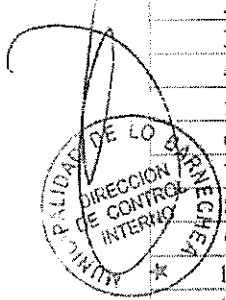
Nº	Bienio	Incremento Bienes \$	44
0		\$ 299.215	
1		\$ 325.218	
2		\$ 351.221	
3		\$ 377.224	
4		\$ 403.227	
5		\$ 429.230	
6		\$ 455.233	
7		\$ 481.236	
8		\$ 507.239	
9		\$ 533.242	
10		\$ 559.245	
11		\$ 585.248	
12		\$ 611.251	
13		\$ 637.254	
14		\$ 663.257	
15		\$ 689.260	

Coordinador

Técnico

Pedagógico. Media

Nº	Incremento Bienes \$	44
0	\$ 247.236	
1	\$ 268.503	
2	\$ 289.770	
3	\$ 311.037	
4	\$ 332.304	
5	\$ 353.571	
6	\$ 374.838	
7	\$ 396.105	
8	\$ 417.372	
9	\$ 438.639	
* 10	\$ 459.906	
11	\$ 481.173	
12	\$ 502.440	
13	\$ 523.707	
14	\$ 544.974	
15	\$ 566.241	



Director Ingreso L-20.501

Básica

Nº	Incremento Bienes \$	44
0	\$ 250.000	
1	\$ 275.799	
2	\$ 301.598	
3	\$ 327.397	
4	\$ 353.196	
5	\$ 378.995	
6	\$ 404.794	
7	\$ 430.593	
8	\$ 456.392	
9	\$ 482.191	
10	\$ 507.990	
11	\$ 533.789	
12	\$ 559.588	
13	\$ 585.387	
14	\$ 611.186	
15	\$ 636.985	

En el caso de los docentes que al momento del pago del incremento estén percibiendo remuneración adicional de acuerdo al artículo tercero transitorio de la Ley Nº 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, el monto de este incremento se verá reducido en el valor que represente la remuneración adicional.

Artículo 5º: Concédase un incremento de la asignación de desempeño en condiciones difíciles a cada uno de los docentes del Colegio Parellones por un monto equivalente al 73,24% de la Remuneración Básica Mínima Nacional.

Para acceder a este incremento bastará que el colegio sea declarado por el organismo ministerial respectivo, como de desempeño en condiciones difíciles.

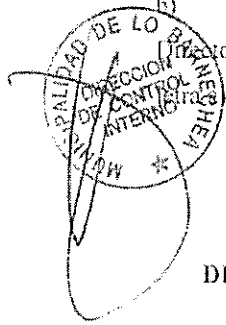


MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TRASPASADOS
MAY/ARN/aer

Artículo 6º: Concédase un incremento de la asignación de Responsabilidad Directiva y Técnico Pedagógica a quienes sirvan los cargos de Director, Subdirector, Inspector General y Jefe de UTP, conforme a los siguientes parámetros:

a) Director: Corresponderá a un monto equivalente a la diferencia resultante entre el total de las remuneraciones establecidas en las Bases del Concurso Público y el total de las remuneraciones establecidas en Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.

b) Subdirector, Inspector General, Jefe de UTP: Corresponderá a la propuesta por el Inspector del respectivo establecimiento al Sostenedor, según lo prescrito en el artículo 7 bis de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.



TITULO III

DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES DE INCENTIVO PROFESIONAL

Artículo 7º: La Municipalidad de lo Barnechea podrá, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 47 de la Ley N°19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación; otorgar asignaciones especiales de Incentivo Profesional fundadas en el mérito que el profesional de la educación haya demostrado en el proceso educativo que lo destaque del resto de sus pares, ya sea dentro del establecimiento educacional en el cual presta servicios o bien respecto de los demás establecimientos de la comuna, de acuerdo a los factores que señala el título V de este reglamento o en lo suscrito en los Convenios de Desempeño u otro instrumento diseñado para medir las métricas de desempeño anual, el que será elaborado por el Jefe del Departamento de Educación.

Artículo 8º: Los directores de establecimientos educacionales podrán, en virtud de lo prescrito en el artículo 7 bis letra a) de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, proponer al Sostenedor, respecto de su plantel, estas asignaciones especiales.

Respecto de los profesionales de la educación que prestan servicios en el Departamento de Educación, será el jefe del Departamento quien propondrá al señor alcalde tales asignaciones.

TITULO IV

DE LAS MODALIDADES QUE PUEDEN TENER LAS ASIGNACIONES ESPECIALES DE INCENTIVO PROFESIONAL



Artículo 9º: Las asignaciones especiales, que en virtud de este reglamento se establezcan en asumir las siguientes modalidades:

1.- Asignación Especial de Incentivo Permanente, serán aquellas que se otorguen periódicamente a los profesionales de la educación, y que pasan a ser parte de su remuneración mensual.

2.- Asignación Especial de Incentivo Temporal, serán aquellas que se otorguen por períodos determinados de meses o por única vez, y que solo pasa a ser parte de la remuneración mensual por el período específico que se otorga.

A su vez, las Asignaciones Especiales de Incentivo Permanentes y Temporales, pueden adquirir la modalidad de total o parcial.

3.- Asignación Especial de Incentivo Total, será aquella que se otorga a todos los profesionales de la educación sin distinción alguna, que tengan la calidad de titulares o contratados.

4.- Asignación Especial de Incentivo Parcial, será aquella que se otorga a uno o varios profesionales de la educación que sirvan los cargos a los que se les otorga el beneficio.

TÍTULO V

DE LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LAS ASIGNACIONES ESPECIALES DE
INCENTIVO PROFESIONAL

Artículo 10º: Para otorgar una asignación especial de incentivo profesional se consideraran los siguientes factores:

1.- Responsabilidad Docente y Directiva: Entiéndase aquella asumida por el profesional de la educación, cualquiera que sea la función docente que preste, en virtud de la cual ha asumido un compromiso en las labores curriculares frente a los alumnos y comunidad educativa.

2.- Perfeccionamiento: Entiéndase aquella asumida por el profesional de la educación en áreas que digan directa relación con las materias que imparte en el aula o en temas que redunden en un mejor apoyo educativo para los alumnos de la comuna, y que no haya sido financiado con fondos de la Municipalidad.

También será considerado el docente que a su ingreso destaque por su nivel de perfeccionamiento pertinente por sobre sus pares, que postulan a un mismo cargo dentro del servicio.

3.- Desempeño profesional: Entiéndase aquella asumida por el profesional de la educación que debe cumplir con las metas y logros de resultados académicos a través del cumplimiento de los programas de mejora de cada uno de los establecimientos educacionales de la comuna y asegurar que los establecimientos Técnico- Profesional y Diferencial desarrollen prácticas profesionales y establecer redes de contacto para la inserción laboral de estos alumnos.

4.- Compromiso al progreso educativo: Entiéndase aquella asumida por el profesional de la educación durante el año escolar, en la ejecución de acciones tales como: asegurar el aprendizaje de los alumnos con necesidades educativas especiales, mejorar gradualmente indicadores de asistencia y de abandono, logro de resultados SIMCE y PSU, implementación de innovaciones tecnológicas educativas, establecer redes permanentes con establecimientos educacionales privados y subvencionados para compartir pasantías para los profesionales de la educación, no solo al interior del establecimiento, sino que también a nivel comunal.



Lo Barnechea
MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TRASPASADOS
MAMV/ARN/aer

TITULO VI

DE LOS PORCENTAJES, MONTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR LAS ASIGNACIONES ESPECIALES DE INCENTIVO PROFESIONAL

Artículo 11°: Las asignaciones se expresaran en porcentajes de la Remuneración Básica Mínima Nacional establecida para los niveles basicos y medios de la comuna.

Artículo 12°: Para otorgar la asignación especial de incentivo profesional sera necesario la **escrita del Jefe del Departamento de Educación al señor Alcalde, mediante informe debidamente fundado donde indique a que profesionales de la educación se les otorgará y el monto de la asignación sugerida a cada uno de ellos, de acuerdo a los siguientes parametros:**

Directores: Su monto y procedimiento de otorgamiento se determinarán conforme a lo establecido en el respectivo Convenio de Desempeno susrito entre el Sostenedor y el Director del Establecimiento Educacional en virtud de lo prescrito en el artículo 33 de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.

Subdirector, Inspector General, Jefe de UTP, Docentes y Profesionales que ejerzan labores docentes debidamente autorizados: Su monto y procedimiento de otorgamiento se determinaran conforme a la propuesta formulada por el Director del Establecimiento Educacional al Sostenedor, la que debere estar basada en los mecanismos de evaluación descentralizados que establezca, y en los instrumentos de evaluación que debere elaborar para tales efectos el Jefe del Departamento de Educación, según lo prescrito en el artículo 7 bis letra a) de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.

Profesionales de la educación que prestan servicios en el Departamento de Educación: Su monto y procedimiento de otorgamiento se determinarán conforme a la propuesta formulada por el Jefe del Departamento de Educación al señor Alcalde.

CAPITULO VII

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1º: Los directores en ejercicio, nombrados en sus cargos en fecha previa a la entrada en vigencia de las modificaciones que introdujo la Ley N° 20.501, de Calidad y Equidad de la Educación al Estatuto Docente, continúan percibiendo el incremento de la Remuneración de Responsabilidad Directiva y Técnica Pedagógica en los términos actuales. Para los directores del nivel de enseñanza media corresponde a un 50,08% y para los del nivel de enseñanza básica a un 52,70%, ambos de la Remuneración Básica Mínima Nacional, hasta concluir su plazo de nombramiento.

Artículo 2º: El Jefe del Departamento de Educación en ejercicio, nombrado en su cargo en fecha previa a la entrada en vigencia de las modificaciones que introdujo la Ley N° 20.501, de Calidad y Equidad de la Educación al Estatuto Docente, continuara percibiendo la asignación especial de incentivo profesional de un monto equivalente a un 269% de la Remuneración Básica Mínima Nacional hasta concluir su plazo de nombramiento y mientras acredite, a lo menos, el cumplimiento de alguna de las acciones que se señala a continuación, previo informe de gestión debidamente aprobado por el Director de la Dirección de Servicios Traspasados:

- a) Obtener donaciones para los establecimientos educacionales municipales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de las Rentas Municipales, de contribuyentes que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Impuesto a la Renta declaren sus rentas efectivas demostradas mediante un balance general.
- b) Gestionar y materializar la suscripción de convenios con instituciones públicas o privadas, que permitan la continuidad de estudios al personal docente pertenecientes a la dotación municipal.
- c) Gestionar y materializar la suscripción de convenios o contratos que permitan contribuir a la continuidad de estudios de los alumnos de los establecimientos administrados por el municipio.


Lo Barnechea
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

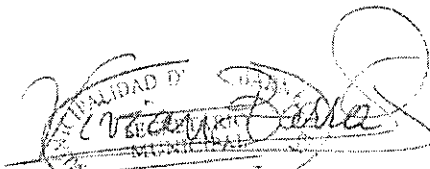
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TRASPASADOS
MAMV/ARN/aer

Para efectos del pago de la asignación durante el año 2013, se consideraran las acciones acreditadas y ejecutadas por el Jefe del Departamento de Educación durante el año 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

(FDO) HECTOR FEELEY DIAZ - ALCALDE (S)
VIVIAN BARRA PEÑALOZA - SECRETARIO MUNICIPAL




VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Adm. Municipal
Secretaria Municipal
- Dirección Control Interno
- Dirección Servicios Traspasados
- Depto. de Educación
D.A.F.
- DIDECO
- Dirección Jurídica
- Depto. de Administración
- Habilitado
- Of. de Partes



LO BARNECHEA

Comuna Familia

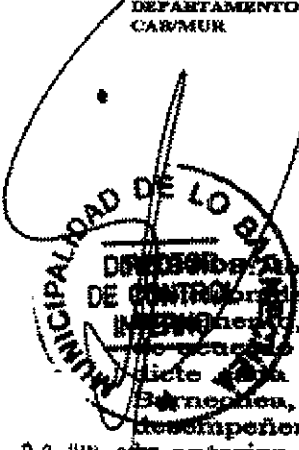
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL
CABMUR

1227

DECRETO SECC.1° N°

LO BARNECHEA,

20 JUN 2007



20 JUN. 2007

establecido en el artículo 47 de la Ley 19.070, Estatuto de los Profesores de la Educación, que faculta a las Municipalidades establecer incrementos, entre otras, a la asignación de desempeño en condiciones difíciles, de acuerdo con los factores que se determinen en los reglamentos que al efecto dicte una de ellas; el interés permanente de la I. Municipalidad de Lo Barnechea, de estimular la labor de los profesionales de la educación, que se desempeñen en los Establecimientos Municipalizados así calificados; fundando en anterior en las razones de ubicación geográfica, aislamiento geográfico, clima particularmente adverso, distancia, dificultades de movilización y comunicación respecto a centros urbanos y dificultades de acceso; lo expuesto por la Dirección de Servicios Traspasados y el Departamento de Educación; lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 19.070; lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 letra i) de la misma ley.

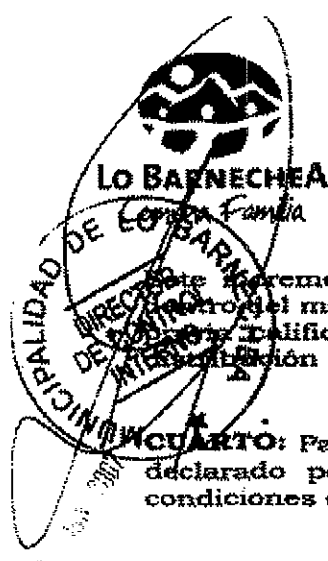
DECRETO

REGLAMENTO INCREMENTO ASIGNACION DESEMPEÑO EN CONDICIONES DIFÍCILES COLEGIO FARELLONES

PRIMERO: Dictase el presente reglamento que regula el incremento de la asignación de desempeño en condiciones difíciles, aplicable a los profesionales de la educación que ejercen sus funciones en el Colegio Farellones.

SEGUNDO: Estarán afectos al presente Reglamento los Profesionales de la Educación, titulares o contratados, con jornada de 30 o más horas cronológicas, pertenecientes al Colegio Farellones, de la Comuna de Lo Barnechea.

TERCERO: Este reglamento faculta al Municipio, para conceder un incremento a la asignación por desempeño en condiciones difíciles, del colegio citado de un 20%, calculado sobre la remuneración básica mínima nacional correspondiente.



Este incremento se pagará mensualmente, a partir del año escolar del 2007, dentro del mismo plazo de vigencia de la asignación del mismo nombre, otorgada por la Secretaría Regional Ministerial de Educación y su calificación por la Secretaría Regional Ministerial de Educación y su calificación se efectuará bajo su misma modalidad.

CUARTO: Para acceder a este incremento bastará que el Colegio Farellones, sea declarado por el organismo ministerial respectivo, como de desempeño en condiciones difíciles.

QUINTO: Los profesionales de la educación beneficiarios, serán tanto los titulares como contratados, que se desempeñen a contar del 1° de marzo del presente año, en el Colegio en referencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

(Fdo) **MARTA EHLERS BUSTAMANTE** ALCALDESA
CLAUDIA ALEMPARTE RODRIGUEZ SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL (S)

Lo que comunico para su conocimiento y fines consiguientes.



- Distribución:**
Alcaldía
Administración Municipal
Servicios Traspasados
Secretaría Municipal
Dirección Jurídica
Control Interno
D.A.F.
Educación
Of. de Partes